



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
13 de julio de 2020  
Español  
Original: inglés

### **Carta de fecha 10 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad**

Tengo el honor de hacer referencia al proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667, presentado por Alemania y Bélgica, en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”. De conformidad con el procedimiento de votación indicado en la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 27 de marzo de 2020 (S/2020/253), acordado a la luz de las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, el proyecto de resolución recibió 13 votos a favor, 2 votos en contra (China y la Federación de Rusia) y ninguna abstención. El proyecto de resolución no ha sido aprobado debido al voto en contra de un miembro permanente del Consejo.

Con arreglo a ese procedimiento, adjunto a la presente copias de los siguientes documentos:

- Mi carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad en la que se somete a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667 (véase el apéndice del anexo I);
- Cartas recibidas de los miembros del Consejo de Seguridad, en las que se indican sus posiciones nacionales sobre el proyecto de resolución (véanse los anexos II a XVI);
- Declaraciones presentadas posteriormente por los miembros del Consejo de Seguridad en las que proporcionan sus explicaciones de voto (véanse los anexos XVII a XVIII).

La presente carta y sus anexos se publicarán como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Christoph Heusgen  
Presidente del Consejo de Seguridad



## Anexo I

### **Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad**

De conformidad con el procedimiento acordado por los miembros del Consejo de Seguridad a raíz de las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, y como se indica en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a todos los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo (S/2020/253), quisiera señalar a su atención lo siguiente:

Los miembros del Consejo han examinado un proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”. Ese proyecto de resolución se ha presentado como borrador (S/2020/667, véase apéndice).

Con el entendimiento de los miembros del Consejo, en mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, por la presente someto a votación el proyecto de resolución mencionado. El plazo improrrogable de 24 horas para comunicar el voto sobre este proyecto de resolución comenzará el jueves 9 de julio de 2020, a las 13.00 horas, y concluirá el viernes 10 de julio de 2020, a las 13.00 horas.

Tengan a bien comunicar su voto (a favor, en contra o abstención) sobre el proyecto de resolución y, si procede, una explicación de voto enviando a la Directora de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad de la Secretaría (egian@un.org) una carta firmada por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios Interino dentro del plazo improrrogable de 24 horas antes mencionado.

Tengo la intención de distribuir una carta indicando el resultado de la votación dentro de las tres horas siguientes al vencimiento del plazo de 24 horas para comunicar el voto. También me propongo convocar una videoconferencia del Consejo de Seguridad para anunciar el resultado de la votación poco después de que venza el plazo para la votación, el viernes 10 de julio de 2020, por la tarde.

*(Firmado)* Christoph Heusgen  
Presidente del Consejo de Seguridad



## Consejo de Seguridad

Provisional  
8 de julio de 2020  
Español  
Original: inglés

### Alemania y Bélgica: proyecto de resolución

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 2042 (2012), 2043 (2012), 2118 (2013), 2139 (2014), 2165 (2014), 2175 (2014), 2191 (2014), 2209 (2015), 2235 (2015), 2254 (2015), 2258 (2015), 2268 (2016), 2286 (2016), 2332 (2016), 2336 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018) y 2504 (2020), y las declaraciones de su Presidencia de 3 de agosto de 2011 (S/PRST/2011/16), 21 de marzo de 2012 (S/PRST/2012/6), 5 de abril de 2012 (S/PRST/2012/10), 2 de octubre de 2013 (S/PRST/2013/15), 24 de abril de 2015 (S/PRST/2015/10), 17 de agosto de 2015 (S/PRST/2015/15) y 8 de octubre de 2019 (S/PRST/2019/12),

*Reafirmando* su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Siria y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Poniendo de relieve* que más de 11 millones de personas necesitan asistencia humanitaria en Siria y que el mecanismo transfronterizo sigue siendo una solución urgente y temporal para atender las necesidades humanitarias de la población, a la que no es posible llegar mediante las operaciones que existen dentro de Siria,

*Expresando* gran preocupación por la situación humanitaria en Siria y las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), reconociendo que la pandemia plantea un enorme desafío para el sistema de salud y la situación socioeconómica y humanitaria de Siria, y pidiendo que se preste asistencia humanitaria en todas las zonas de Siria,

*Recordando* los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia que figuran en la resolución 46/182 de la Asamblea General y reiterando la necesidad de que todas las partes respeten y cumplan las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, poniendo de relieve la importancia de respetar los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia al prestar asistencia humanitaria, y recordando también la importancia de que los suministros humanitarios lleguen a sus destinatarios,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el examen de modalidades alternativas para el cruce fronterizo de Al-Yarubiya (S/2020/139), y tomando nota además del examen de las operaciones humanitarias translineales y transfronterizas de las Naciones Unidas (S/2020/401), y alentando a las Naciones

Unidas y a sus asociados en la ejecución a que sigan adoptando medidas para intensificar la entrega de suministros humanitarios en todo el país,

*Tomando nota* de los esfuerzos por mejorar las entregas translineales de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y alentando a todas las partes pertinentes a que sigan promoviendo, sobre la base de las evaluaciones de las necesidades realizadas por las Naciones Unidas, la prestación inmediata y sin trabas de asistencia humanitaria, incluso en la modalidad translineal,

*Habiendo determinado* que la devastadora situación humanitaria imperante en Siria sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

*Recalcando* que los Estados Miembros están obligados por el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir sus decisiones,

1. *Exhorta* a todas las partes a que velen por que Siria reciba una asistencia humanitaria basada en principios, sostenida y de mejor calidad;

2. *Reitera* su exigencia de que todas las partes, en particular las autoridades sirias, cumplan de inmediato sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, y exige además que se apliquen plena e inmediatamente todas las disposiciones de sus resoluciones sobre la cuestión, incluidas las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018) y 2504 (2020), y recuerda que algunas de las violaciones y los abusos cometidos en Siria pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;

3. *Decide* renovar las decisiones que figuran en los párrafos 2 y 3 de su resolución 2165 (2014) por un período de seis meses, es decir, hasta el 10 de enero de 2021, excluidos los cruces fronterizos de Al-Ramza y Al-Yarubiya;

4. *Solicita* al Secretario General que, en vista también del grave riesgo que plantea la pandemia de COVID-19, lo informe, a más tardar a fines de agosto de 2020, sobre los efectos de la pandemia en la necesidad y la prestación de asistencia humanitaria, incluidos los suministros médicos y quirúrgicos, a las personas necesitadas en toda Siria, incluso en las zonas que actualmente no están bajo el control del Gobierno sirio, en particular en el noreste del país, por las rutas más directas y de conformidad con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, y sobre las tendencias del acceso transfronterizo y translineal;

5. *Exige* además que todas las partes permitan el acceso seguro, sin trabas y sostenido de los convoyes humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución, incluidos los suministros médicos y quirúrgicos, a todas las zonas y poblaciones para las que se solicite conforme a la evaluación de las necesidades realizada por las Naciones Unidas en todas las zonas de Siria;

6. *Reitera* que la situación seguirá deteriorándose mientras no se alcance una solución política del conflicto sirio y recuerda su exigencia de que se aplique plena e inmediatamente la resolución 2254 (2015) para facilitar una transición política con liderazgo y titularidad sirios, de conformidad con el comunicado de Ginebra, según se establece en las declaraciones del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, con objeto de poner fin al conflicto en el país, y destaca nuevamente que el pueblo sirio decidirá el futuro de Siria;

7. *Exhorta* a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas a que mejoren la vigilancia de la entrega y distribución de los envíos de socorro de las Naciones Unidas y su entrega dentro de Siria, y solicita al Secretario General que,

en un plazo de seis meses a partir de la aprobación de la presente resolución, realice un examen independiente por escrito de las operaciones humanitarias translineales y transfronterizas de las Naciones Unidas, en el que figuren recomendaciones sobre el modo de seguir fortaleciendo el Mecanismo de Vigilancia de las Naciones Unidas, a fin de garantizar que la asistencia humanitaria llegue a las personas necesitadas por las rutas más directas, teniendo en cuenta las opiniones de las partes correspondientes, como las autoridades sirias, los países vecinos de Siria pertinentes y los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución;

8. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada mes y le presente periódicamente, al menos cada 60 días, un informe sobre la aplicación de las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018) y 2504 (2020) y de la presente resolución y sobre su cumplimiento por todas las partes pertinentes en Siria, y le solicita además que siga mencionando en sus informes las tendencias generales del acceso humanitario translineal y transfronterizo de las Naciones Unidas y proporcionando información detallada sobre la asistencia humanitaria entregada mediante operaciones humanitarias transfronterizas de las Naciones Unidas autorizadas en la resolución 2165 (2014) y en la presente resolución, incluidos el número de beneficiarios, los lugares donde se entrega ayuda en los distritos y el volumen y la índole de los artículos suministrados;

9. *Reafirma* que adoptará nuevas medidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en caso de que se incumpla lo dispuesto en la presente resolución o las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018) y 2504 (2020);

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---

## Anexo II

### **Carta de fecha 10 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas**

Me remito a la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 9 de julio de 2020 relativa al proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica en relación con el tema “La situación en Oriente Medio” (S/2020/667).

De conformidad con el procedimiento establecido para la aprobación de resoluciones en las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, me complace indicar que Bélgica vota a favor del proyecto de resolución. En estos momentos, mi delegación no tiene la intención de formular una explicación de voto.

*(Firmado)* Marc **Pecsteen de Buytsverve**  
Embajador  
Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

---

**Anexo III**

**Carta de fecha 10 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas**

Les agradezco a usted y a su equipo el firme apoyo prestado constantemente para facilitar el procedimiento de votación.

Deseo informarle de que China vota en contra del proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica en relación con el tema “La situación en Oriente Medio” (S/2020/667).

*(Firmado)* **Zhang Jun**  
Embajador

Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

**Anexo IV**

**Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Enviado Especial de la República Dominicana al Consejo de Seguridad**

Sr. Presidente: Me remito a su carta de fecha 9 de julio de 2020, relativa al proyecto de resolución S/2020/667, presentado en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, la delegación de la República Dominicana vota a favor del mencionado proyecto de resolución.

*(Firmado)* José **Singer Weisinger**  
Embajador

Enviado Especial de la República Dominicana al Consejo de Seguridad

**Anexo V****Carta de fecha 10 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de informarle de que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, mi delegación vota a favor del proyecto de resolución sobre la asistencia humanitaria transfronteriza a Siria (S/2020/667), en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”.

*(Firmado)* **Sven Jürgenson**

Embajador

Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

## Anexo VI

### **Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas**

[Original: francés]

Me remito a la carta de fecha 9 de julio de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se invita a los miembros del Consejo a votar sobre el proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica relativo a la asistencia humanitaria transfronteriza a Siria, con arreglo al tema “La situación en Oriente Medio”, que se ha presentado como borrador con la signatura S/2020/667. Francia vota a favor.

(Firmado) **Nicolas de Rivière**

Embajador

Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

---

**Anexo VII****Carta de fecha 10 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas**

Por la presente, tengo el honor de responder a su carta de fecha 9 de julio de 2020, por la que se inicia un procedimiento de votación por escrito, de conformidad con el acuerdo alcanzado entre los miembros del Consejo de Seguridad.

El voto de la República Federal de Alemania sobre el proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”, que figura en el documento S/2020/667, es el siguiente:

La República Federal de Alemania vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) Christoph **Heusgen**

Embajador

Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

## **Anexo VIII**

### **Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas**

Me dirijo a usted en relación con la carta de fecha 9 de julio de 2020 del Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica sobre el tema del programa “La situación en Oriente Medio” (S/2020/667).

Por la presente, indico que Indonesia vota a favor de dicho proyecto de resolución.

*(Firmado)* Dian Triansyah **Djani**  
Embajador

Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

**Anexo IX****Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas**

Por la presente respondo a la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 9 de julio de 2020, en la que se pide a los miembros del Consejo que indiquen su voto sobre el proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica en relación con el tema “La situación en Oriente Medio” (S/2020/667).

De conformidad con el procedimiento provisional acordado para la aprobación de proyectos de resolución durante el período de restricciones derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, tengo el honor de indicar que la República del Níger decide votar a favor de dicho proyecto de resolución.

*(Firmado)* Abdou **A Barry**

Embajador

Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas

**Anexo X**

**Carta de fecha 10 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 9 de julio de 2020 relativa al inicio del procedimiento de votación del proyecto de resolución sobre el tema “La situación en Oriente Medio” (S/2020/667).

De conformidad con el procedimiento para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad vigente durante el período de restricciones a la circulación en Nueva York a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus, que se expone en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 (S/2020/253), tengo el honor de informarle de que la Federación de Rusia vota en contra del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667.

*(Firmado)* Vassily Nebenzia

Embajador

Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

**Anexo XI**

**Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme al proyecto de resolución (S/2020/667) presentado por Alemania y Bélgica sobre la prórroga del mecanismo transfronterizo en Siria.

Al respecto, deseo informarle de que San Vicente y las Granadinas vota a favor del proyecto de resolución antes mencionado.

(Firmado) Inga Rhonda **King**  
Embajadora  
Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas  
ante las Naciones Unidas

## **Anexo XII**

### **Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme a su carta de fecha 9 de julio de 2020 relativa al proyecto de resolución del Consejo de Seguridad sobre el tema “La situación en Oriente Medio”, que figura en el documento S/2020/667.

La delegación de la República de Sudáfrica vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

*(Firmado)* Jerry Matthews **Matjila**  
Embajador

Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

**Anexo XIII****Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta de fecha 9 de julio de 2020 del Representante Permanente de Alemania, en calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica sobre el tema “La situación en Oriente Medio”, que figura en el documento S/2020/667, quisiera informarle de que Túnez vota a favor de dicho proyecto de resolución.

*(Firmado)* Kais **Kabtani**

Embajador

Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

**Anexo XIV**

**Carta de fecha 10 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto Interino del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta de fecha 9 de julio de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad, el Reino Unido vota a favor del proyecto de resolución (S/2020/667) relativo al tema “La situación en Oriente Medio”.

*(Firmado)* James **Roscoe**

Embajador

Representante Permanente Adjunto Interino del Reino Unido  
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a las Naciones Unidas

**Anexo XV**

**Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia  
del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente  
de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

Con referencia al proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica relativo al tema “La situación en Oriente Medio” (S/2020/667), los Estados Unidos de América votan a favor.

*(Firmado)* **Kelly Craft**  
Embajadora  
Representante Permanente de los Estados Unidos de América  
ante las Naciones Unidas

**Anexo XVI**

**Carta de fecha 10 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas**

Con referencia a la carta de fecha 9 de julio de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica sobre el tema “La situación en Oriente Medio”, que figura en el documento S/2020/667, por la presente quisiera informarle de que Viet Nam vota a favor de dicho proyecto de resolución.

(Firmado) **Dang Dinh Quy**  
Embajador  
Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

**Anexo XVII****Declaración del Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas, Zhang Jun**

[Original: chino e inglés]

China apoya a la comunidad internacional en la intensificación de los esfuerzos de socorro humanitario en Siria sobre la base del respeto de la soberanía y la integridad territorial de Siria. Alentamos a las partes pertinentes a que impulsen el progreso en las operaciones humanitarias translineales. China no se opone a que se mantenga el mecanismo transfronterizo en esta etapa. Las operaciones transfronterizas deben seguir estrictamente los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia establecidos en la resolución 46/182 de la Asamblea General. Mientras tanto, el mecanismo transfronterizo debería ajustarse a la luz de los acontecimientos sobre el terreno.

Años de sanciones ilegales han causado estragos en el desarrollo económico y social de Siria, han exacerbado la crisis humanitaria y han debilitado la capacidad de Siria para responder a la enfermedad por coronavirus. El Secretario General Guterres y el Enviado Especial Pedersen han exhortado repetidamente a los países pertinentes a que levanten las medidas coercitivas unilaterales. Esos llamamientos cuentan con el apoyo de la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

China se ha dirigido en reiteradas ocasiones a los corredactores y ha insistido en que el efecto negativo de las medidas coercitivas unilaterales debe tenerse en cuenta en el proyecto de resolución del Consejo de Seguridad sobre la prórroga del mandato del mecanismo transfronterizo en Siria y en que deben adoptarse las medidas necesarias sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales. Sin embargo, los corredactores hicieron caso omiso de los llamamientos de los Estados Miembros y se negaron a aceptar las enmiendas propuestas por China. En esas circunstancias, a China no le quedó otra alternativa que votar en contra del proyecto de resolución S/2020/667.

China exhorta una vez más al Consejo de Seguridad a que aborde esta cuestión crítica e insta a los países pertinentes a que levanten de inmediato las medidas coercitivas unilaterales impuestas contra Siria. También solicitamos que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios realice una evaluación objetiva de la repercusión de las medidas coercitivas unilaterales en la situación humanitaria en Siria y que se presente en un informe exhaustivo al Consejo de Seguridad.

Los Estados Unidos afirman que se preocupan por el sufrimiento de los civiles sirios, pero han impuesto sanciones ilegales adicionales contra Siria por medio de la denominada Ley César, que socava los medios de vida del pueblo sirio. Los Estados Unidos afirman que existen las llamadas exenciones humanitarias con respecto a las medidas coercitivas unilaterales. Sin embargo, las sanciones ilegales, impuestas durante varios años, han socavado gravemente la capacidad de Siria para movilizar recursos, desarrollar la economía y mejorar el bienestar de la población. Eso no puede resolverse en absoluto mediante la aplicación de las llamadas exenciones humanitarias. Los Estados Unidos afirman que defienden el humanitarismo, pero han politizado las cuestiones humanitarias y han fustigado despiadadamente al Gobierno y al pueblo de Siria, devastando los medios de vida del pueblo sirio. El papel que han desempeñado los Estados Unidos en la cuestión de Siria y el crimen que han cometido en ese país están claros para los pueblos del mundo.

China insiste una vez más en que debemos adoptar un enfoque holístico y amplio de la cuestión de Siria, considerando el conjunto de aspectos políticos, humanitarios, de seguridad y de lucha contra el terrorismo. Instamos a todas las partes a que fortalezcan el diálogo y las negociaciones, promuevan activamente un proceso político dirigido por los sirios y que estos asuman como propio y colaboren para lograr una solución pacífica, justa y adecuada de la cuestión siria en un futuro cercano.

## Anexo XVIII

### **Declaración de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

La Federación de Rusia se vio obligada una vez más a votar en contra del proyecto de resolución (S/2020/667) relativo a la prórroga del mecanismo transfronterizo de prestación de asistencia humanitaria a Siria, presentado por Alemania y Bélgica.

El nuevo proyecto de los corredactores es como el anterior: tiene el mismo enfoque sesgado y refleja una desconexión de la realidad sobre el terreno.

Ninguno de nosotros debe olvidar que el mecanismo se estableció en 2014 como medida urgente, temporal y excepcional. No cabe duda de que contradice el derecho internacional humanitario y socava la soberanía de Siria. Para ese país devastado por la guerra, la propuesta era una avenencia difícil, pero necesaria, para prestar socorro a las personas necesitadas. Hemos señalado repetidamente los problemas de funcionamiento del sistema de vigilancia del mecanismo transfronterizo, incluida su rendición de cuentas. Esos problemas siguen sin resolverse. Habida cuenta de esto, nuestra posición sobre el mecanismo siempre ha sido clara: los puntos de cruce deberían cerrarse gradualmente y todo el mecanismo debería eliminarse paulatinamente sobre la base de la evaluación de la situación en el país.

El cierre de Al-Yarubiya en enero pasado estimuló la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Siria. Permitió el envío de cuatro convoyes de la Organización Mundial de la Salud al nordeste. El más reciente, al 4 de julio, había entregado 85 toneladas de suministros médicos de Damasco a la provincia de Al-Hasaka. La cantidad de material médico esencial que ha llegado al nordeste a través de esos cuatro convoyes excede la cantidad de asistencia que se entregó anteriormente a esa zona por todas las rutas, incluso a través de Al-Yarubiya cuando estaba abierta esa ruta. Esas modalidades deben apoyarse y promoverse plenamente, en lugar de depender continuamente de mecanismos temporales y extraordinarios.

Es evidente que no podemos ignorar las repercusiones negativas de los regímenes de sanciones, que recientemente se han vuelto aún más extremos para el pueblo sirio y los territorios que se encuentran bajo el control del Gobierno. No tienen en cuenta en absoluto el llamamiento del Secretario General para que se levanten las medidas coercitivas unilaterales en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus. La exacerbación de la escasez de alimentos, medicamentos y artículos de primera necesidad, así como el aumento de la inflación, son sus consecuencias directas. Sin embargo, lo más importante es que, en realidad, anulan de facto las exenciones a las sanciones. Los trabajadores humanitarios en Siria admiten en privado esos hechos, pero, obviamente, tienen temor de hablar de ello por miedo a las represalias.

Al mismo tiempo, las zonas que han quedado fuera del control de las autoridades sirias legítimas disfrutaban plenamente de un régimen libre de sanciones. Ese enfoque conduce a un mayor aislamiento de esas zonas de Damasco, incluido el distanciamiento económico. Por ejemplo, en Idlib y al este del río Éufrates, las autoridades locales han empezado a utilizar monedas distintas de la libra siria. Inevitablemente, esto tiene como resultado la ruptura de las conexiones internas y la interrupción de las cadenas de suministro.

Deben levantarse las sanciones unilaterales y la asistencia humanitaria internacional a Siria debe regirse por un marco convenido universalmente de conformidad con los principios rectores de las Naciones Unidas sobre dicha asistencia, como se estipula en la resolución 46/182 de la Asamblea General.

Si lo que nos importa a todos es mantener el flujo de asistencia humanitaria a Idlib a través del mecanismo transfronterizo durante un año más, entonces debe apoyarse el nuevo proyecto de resolución presentado por Rusia. Un año de funcionamiento ininterrumpido del mecanismo transfronterizo, teniendo en cuenta la actual situación epidemiológica, garantizaría la asistencia necesaria para los habitantes del noroeste de Siria.